

## **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 167/2017**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO**: El Expediente N° 31.062, año 2012, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS – S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2012"; y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo N° 100/17 TC, el Tribunal de Cuentas aprueba las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2012, y formula cargo en forma solidaria a los entonces responsables por las sumas observadas.

Que mediante Acuerdo N° 144/17 TC obrante a fs. 159) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 100/2017 TC, presentado por la entonces Presidente de la Comuna, Sra. Marina S. BARRERA.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión según lo prescripto en el artículo 65° de la Ley V N° 71, se da intervención al Contador Fiscal del área.

Que a fs. 161) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 149/2017-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada quedan subsanadas las observaciones que dieran lugar al cargo formulado a la Sra. Marina S. BARRERA, quedando firmes los cargos formulados a las Sras. Lidia ALCASAY y REGINA PICHAUD.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.-

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

**Primero**: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 100/17 T.C. Dejar sin efecto el cargo formulado a la Sra. Marina Soledad BARRERA (DNI N° 30.163.300, conforme lo expresado en los considerandos que anteceden. Aprobar la suma observada de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 9.394) declarándola libre de responsabilidad.

**Segundo**: Dejar firme el cargo formulado en forma solidaria a la Sra. Lidia ALCASAY (DNI N° 20.095.907) y Sra. Regina PICHAUD (DNI N° 5.578.333) por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 47.378,16). Asimismo, déjese firme el cargo formulado a la Sra. Lidia ALCASAY (DNI N° 20.095.907) por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.236,71).

**Tercero**: Emplazar a las nombradas para que dentro del término de quince (15) días de notificadas ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

**Cuarto:** Regístrese. Notifíquese, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo, sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67º de la citada Ley; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHIVASE.-

Vb

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. OSVALDO FRIC  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON